

ARTÍCULO 29. El Departamento de Calidad y Educación en Salud, tendrá además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:

- I. Operar y evaluar los procesos de planeación, organización, presupuestación y evaluación de las actividades de calidad, enseñanza, capacitación e investigación en el Organismo;
- II. Conducir la implantación de las políticas nacionales y estatales para elevar la calidad de los servicios de atención médica, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;
- III. Aplicar los modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad en los servicios de atención médica, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como identificar la opinión y percepción de los usuarios respecto a estos servicios;
- IV. Operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica conforme a estándares de desempeño integrados en los instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de la calidad establecidos por la Secretaría de Salud de nivel federal;
- V. Conducir el desarrollo de competencias que incidan en mejorar la calidad de los servicios de atención médica;
- VI. Impulsar la participación de las unidades médicas en los modelos de gestión financiera orientados a apoyar el desarrollo de estrategias para la mejora de la calidad en los servicios de salud;
- VII. Promover la participación interinstitucional en materia de calidad de los servicios de atención médica basados en los modelos nacionales y estatales;
- VIII. Conducir y vigilar la aplicación correcta del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud;
- IX. Impulsar, conducir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en salud;
- X. Impulsar la contraloría social mediante la participación ciudadana como mecanismo de evaluación de la calidad de los servicios de salud;
- XI. Definir en conjunto con las unidades administrativas y de acuerdo con la evaluación y resultados del programa de calidad, las propuestas y recomendaciones que faciliten una mejora continua;

- XII. Aplicar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones vigentes, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas, en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud y los servicios de salud del Organismo;
- XIII. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre el Organismo en materia de educación en salud con el sector educativo, y con los diferentes organismos relacionados, así como promover su cumplimiento;
- XIV. Aplicar, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud establecidos por la Secretaría de Salud de nivel federal y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del sector educativo y de los servicios de salud del Estado;
- XV. Participar con las autoridades e instituciones educativas en la revisión del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud, así como de los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;
- XVI. Participar en la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal, así como dar cumplimiento a todas las actividades inherentes a esta Comisión en el Estado;
- XVII. Identificar, atender y dar seguimiento a las necesidades de capacitación, así como elaborar el programa anual de capacitación de acuerdo a lo convenido en el Comité Central Mixto de Capacitación;
- XVIII. Impulsar el desarrollo de trabajos de investigación en las modalidades operativa, básica, epidemiológica y en salud pública, con el fin de elevar los niveles de salud de la población y la calidad de atención en los servicios que ofrece el Organismo;
- XIX. Implementar y vigilar el adecuado funcionamiento del Sistema de Telemedicina; y
- XX. Las demás que le confieran el superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.